



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2019-00288-00

Página 1 de 2

Bogotá, D.C. Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 2019 - 00288
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C. Sala Civil, Magistrado Ponente doctor Marco Antonio Álvarez Gomez, en proveído del 15 de septiembre de 2022, por medio del cual confirmó el auto adiado 11 de agosto de 2021, proferido en Sede Judicial, con condena en costas a cargo de la parte apelante.

Incorpórese a los autos, las pruebas documentales allegadas por el apoderado de la sociedad Inversiones Cari S.A.S, Dr. Rubén Darío Calixto Ramírez, así como las aportadas por Yesid Ávila Torres, del mismo modo, por Luis Bernardo Cárdenas Castelblanco Representante Legal de la Sociedad Pradera Group S.A.S., Omar Dionisio Cárdenas y Juan Mauricio Ruiz Cely, en cumplimiento al auto del 24 de mayo de 2022, militantes a folio 22 al 44 del cuaderno numero 1 expediente digital. Pruebas que serán tenidas en cuenta en el momento procesal pertinente.

Así mismo, Incorpórese a los autos las oficios remitidos al Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá, Superintendencia de Sociedades de Bogotá, Algarra, Geocol, Superintendencia de Industria y Comercio de Villavicencio Meta, Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, Alcaldía Municipal de Puerto Gaitán Meta, Tec Petrol S.A.S, Hocol S.A., Serpectec Lt, Serpectec y Lt Perforaciones, Grupo Gloria, entidades requeridas en auto del 24 de mayo de 2022, visibles en archivos 48 al 58 del cuaderno numero 1 expediente digital.

Pruebas que serán tenidas en cuenta en el momento procesal pertinente, las cuales fueron notificadas en debida forma por la parte demandante.

Ahora bien, de cara a la solicitud de medidas cautelares propuestas por la parte actora¹, de manera Oficiosa, se decreta la sentencia de partición del 24 de enero de 2022, sobre el proceso Declarativo Especial – Divisorio, bajo el radicado 2006-0156, en ese orden de ideas, requiérase al Juzgado Primero Civil del Circuito de Tunja Boyacá, para que informe sobre la ejecutoria de esas providencias. Por Secretaria, Oficiese y córrase traslado a la parte demandada, para que la tenga presente.

Sin perjuicio de lo anterior, dando alcance a lo manifestado por la parte actora, militante a folio 76 del cuaderno número 1 expediente digital, por secretaria, se requiere a la COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA DE BOYACA, para que nos remita toda la información que repose sobre el proceso disciplinario 15000 1102 000 2015 00527 00, en esa medida, estarse a lo resuelto toda vez que esta prueba ya se había decretado.

¹ Folio 76. Cuaderno N°. 1 del Expediente Digital.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2019-00325-00

Página 2 de 2

Respecto a la solicitud radicada como derecho de petición, este se desestima por improcedente, toda vez que, esta Sede Judicial no está sometida a la Ley 1775 de 2015, en esa medida, cualquier solicitud se debe elevar a través de las ritualidades que para tal fin contempla el Código General del Proceso.

Por lo demás, en el estado en que se encuentra el trámite del proceso, a fin de dar continuidad al presente asunto, se señala la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día seis (06) de marzo de 2023, para que concurren las partes a través de la plataforma Microsoft Teams para la práctica de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Lo anterior de conformidad con el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, para el efecto los apoderados de las partes deberán aportar las direcciones electrónicas de los asistentes a la audiencia al correo electrónico ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y con un día de anterioridad se realizara una prueba de conectividad con el fin de evitar posibles contratiempos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
Juez (2)

APC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
022	22 FEB. 2023
N°	De Hoy
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	